



Oficio No. **0328-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 14 de agosto de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Mgs. Jorge Santiago Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Jonathan Izurieta

DIRECTOR FINANCIERO

Ms. Alex Santiago Cárdenas Jadan

COORDINACIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Dra. Genoveva Ponce Naranjo

DOCENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 y 10 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

Pedido de Licencia para estancia de formación de la Docente Dra. Genoveva Ponce Naranjo.

RESOLUCIÓN No. 0323-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de educación Superior establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156 señala: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales



destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 157 dispone: "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior artículo 100 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación."

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; b) Participar en procesos de capacitación profesional; c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses; e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público";

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 15 indica: "De los requisitos para la postulación.- Podrán optar por el beneficio de beca para estudios de doctorado PhD, los profesores e investigadores titulares a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial; o, al personal no titular ocasional tiempo completo, conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor/Investigador Personal Académico del Sistema de Educación Superior, deberán presentar solicitud dirigida al Presidente/a de la Comisión de Investigación y Vinculación adjuntando los siguientes requisitos (...)"

Que, el artículo 25 ibídem señala: "Trámite para el periodo de devengación. -El profesor o investigador que haya aprobado su trabajo de titulación, en un plazo no mayor a 60 días contados desde su reincorporación, a fin de proceder con el periodo de devengación respectivo, dirigirá oficio al Rectorado, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: 1) Informe de cumplimiento de sus obligaciones académicas, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, previa constancia de las formalidades del proceso de graduación integradas oportunamente bajo responsabilidad del docente a su expediente. 2) Informe de la Dirección Financiera respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del beneficiario (en los casos de otorgamiento de beca). 3) Informe de la Coordinación de Nómina y Remuneraciones respecto del monto total erogado por concepto de licencia con remuneración, cuando fuere el caso de haber recibido adicionalmente a la beca este beneficio (...)"

Que, el Artículo 47 del Reglamento mencionado establece: "- Licencia con o sin Remuneración. - Se podrá conceder licencia con o sin remuneración al personal académico titular con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, al Reglamento de Carrera y Escalafón y a las necesidades e intereses institucionales para: Cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) en una



de las instituciones de educación superior de excelencia académica reconocidas por el organismo de control de educación superior en el Ecuador.”;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 48 dispone: “ Plazo. - Para la concesión del plazo de la Licencia con o sin remuneración para cursar estudios de doctorado, se deberá considerar lo siguiente: a. LICENCIA CON REMUNERACIÓN- La UNACH por concepto de licencia con remuneración para estudios de doctorado (PhD), entregará hasta el cien por ciento (100%) de la remuneración mensual del profesor y/o investigador beneficiario, más los beneficios de ley que correspondan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La licencia con remuneración total o parcial será concedida por el tiempo mínimo de duración de los estudios declarado legalmente por el peticionario, conforme los plazos que establece el Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. En caso de que el beneficiario requiriera un plazo mayor al establecido en el inciso anterior, al menos 30 días antes de fenecer el plazo, presentará al Rectorado petición motivada y justificada, precisando el tiempo requerido para el efecto, mismo que de ser procedente el máximo organismo institucional mediante resolución concederá licencia sin remuneración.”;

Que, el artículo 51 del mencionado Reglamento indica: “Cuando se haya concedido beca para estudios doctorales, y se solicite licencia para su ejecución, se validarán los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del primer beneficio; para lo cual el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado remitirá a la Dirección de Administración del Talento Humano la documentación pertinente, para que se elabore el informe respectivo”

Que, el artículo 84 del mencionado Reglamento indica: “El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. El hecho de que un docente titular se encuentre devengando por concepto de estudios doctorales, y acceda a un post doctorado, el tiempo de este segundo beneficio será contabilizado dentro del proceso de devengamiento”

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 85 dispone: “Requisitos para las licencias con o sin remuneración para Post doctorados. - El personal docente académico titular que desee ser beneficiario de este beneficio, deberá presentar bajo su estricta responsabilidad y veracidad, los siguientes requisitos: 1. Solicitud motivada del peticionario que requiera acogerse a la licencia. 2. Certificación emitida por la Institución de Educación Superior en la cual el recurrente cursará sus estudios de post doctorado o estancias de investigación que deberá contener: a. Carta de aceptación; b. Tiempo de duración de los estudios, fecha de inicio, finalización, y modalidad, emitido por la IES; y, c. Programa de estudios. En caso que la información conste en la página web oficial de la IES, el solicitante acreditará la veracidad de la información, mediante el sistema de desagregación notarial. 3. Certificación de la evaluación del desempeño del docente e investigador universitario no menor al 80 por ciento en los dos últimos períodos académicos inmediatamente anteriores al período en que se solicita la licencia. 4. Certificación emitida por la Dirección de Investigación, sobre si las actividades investigativas responden a las líneas de investigación institucional. 5. Declaración Juramentada otorgada por el profesor o investigador, ante Notario Público, en la que se indique que toda la documentación presentada para su postulación es oficial y verídica. 6. Informe Técnico de procedibilidad de la Dirección de Talento Humano, misma que deberá contener además la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera para licencias con remuneración total o parcial, cuando la licencia sea sin remuneración se omitirá este último documento; y, Elaborado: Ing. Fernando Avendaño Ing. /Marlon Calero Z. Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado 7. Visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mismo que constituye documento habilitante para el proceso, el cual bajo ningún concepto genera derechos ni adjudicación o aceptación del beneficio a favor del personal académico titular, cuya única autorización corresponde al máximo organismo universitario”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;



Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)16. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior; (...)";

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 186, dispone: "La Universidad Nacional de Chimborazo garantizará el perfeccionamiento del personal académico, a través de un plan de perfeccionamiento para cada período académico, de acuerdo a las demandas de su personal y los objetivos y fines institucionales; Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros; cuyos montos serán definidos por el Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La universidad deberá garantizar que se cumpla con los porcentajes mínimos establecidos por la ley, para financiar planes de becas de postgrado, ayudas económicas, para especialización o capacitación, periodo sabático, estudios de doctorado o publicaciones indexadas, para su personal académico."

Que, con oficio S/N la Dra. Genoveva Ponce Naranjo, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo se dirige al señor Rector y solicita:

"(...) informo que La Fundación Carolina me comunicó sobre la adjudicación de la beca para estancias cortas postdoctorales 2023; por lo tanto, incluyo los detalles de la beca correspondiente:

Tipo de beca: Estancias Cortas Postdoctorales 2023

Duración estancia (en la Universidad): del 09 de septiembre al 13 de noviembre de 2023

Fecha de boletos entregados por la Fundación: 09 de septiembre (ida) 13 de noviembre (retorno) de 2023.

Nombre del proyecto que se desarrollará: Dinámicas de supervivencia de la literatura de tradición oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Granada (España) y la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo

Área del conocimiento: Educación

Dominio institucional: desarrollo socioeconómico y educativo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ciudadana,

Líneas de investigación institucional:

- Ciencias de la educación y formación profesional / no profesional
- Patrimonio y saberes ancestrales

En ese contexto, en concordancia con el Art. 84 del Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional y el Artículo 85 del mismo cuerpo legal; bajo mi estricta responsabilidad y veracidad, entrego los siguientes requisitos:

1. Solicitud motivada del peticionario que requiera acogerse a la licencia (el presente documento)



2. Certificación emitida por la Institución de Educación Superior (Anexo 1) en la cual el recurrente cursará sus estudios de post doctorado o estancias de investigación que deberá contener:

a. Carta de aceptación: en este caso se corresponde a la carta de invitación, la cual fue presentada a la Fundación Carolina para postulación de la beca;

b. Tiempo de duración de los estudios, fecha de inicio, finalización, y modalidad, emitido por la IES: cabe recalcar que, al ser una estancia doctoral se incluye las fechas en las cuales se realizará la estancia postdoctoral de investigación en correspondencia con el proyecto presentado); y, c. Programa de estudios: en caso de que la información conste en la página web oficial de la IES, el solicitante acreditará la veracidad de la información, mediante el sistema de desagregación notarial: se aclara que la petición se corresponde a una estancia post doctoral; por lo tanto no se añade programa de estudios; pero en concordancia se añade que la Universidad se encuentra en el listado de Universidades extranjeras reconocidas, acreditadas, aprobadas y avaladas, cuyo documento se halla publicado en el siguiente enlace <https://acortar.link/kmTber>; asimismo la institución forma parte del listado de centros receptores que se corresponden a las becas otorgadas por la Fundación Carolina, que se halla en el siguiente enlace: <https://acortar.link/kmTber>

3. Certificación de la evaluación del desempeño del docente investigador universitario no menor al 80 por ciento en los dos últimos períodos académicos inmediatamente anteriores al período en que se solicita la licencia (Anexo 2 – Anexo 3).

4. Certificación emitida por la Dirección de Investigación, sobre si las actividades investigativas responden a las líneas de investigación institucional (Anexo 4).

5. Declaración Juramentada otorgada por el profesor o investigador, ante Notario Público, en la que se indique que toda la documentación presentada para su postulación es oficial y verídica (Anexo 5).

En referencia a los requisitos restantes: Informe Técnico de procedibilidad de la Dirección de Talento Humano y visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, comprendo que estos se derivan del presente pedido.

Para completar la diligencia se incluyen los documentos recibidos y entregados a través de la Coordinación del Área de Doctorado y Movilidad de la Fundación Carolina:

- Carta de adjudicación de la beca de estancia corta postdoctoral de la Fundación Carolina - (Anexo 6).
- Boleto aéreo ida-vuelta (entregado por la Fundación Carolina) - (Anexo 7).
- Seguro médico no farmacéutico (entregado por la Fundación Carolina) - (Anexo 8).
- Carta de aceptación de la beca – Fundación Carolina - (Anexo 9).

En relación con lo expuesto y en correspondencia con el convenio específico de cooperación educativa para la concesión de becas en programas de doctorado y de Estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as entre La Fundación Carolina y Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador) y el Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, específicamente en su artículo 84 sobre licencias para postdoctorado solicito:

1. La licencia con remuneración total del 11 de septiembre al 13 de noviembre; y

2. Los beneficios mencionados para los becarios en convenio específico de cooperación educativa (Fundación Carolina y UNACH)."



Que, con Oficio No. 0788-C.G.N. R-UNACH-2023, la Coordinación de Nómina y Remuneraciones indica: "(...) en atención al oficio Nro. O-1933-UNACH-DATH-2022, mediante el cual se solicita se emita la certificación presupuestaria a favor de la Mgs. Genoveva Ponce Naranjo, para atender el pedido de licencias con remuneraciones desde el 09 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2023 para realizar una estadia de investigación y desarrollar el proyecto respectivo.

En tal virtud; conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito remitir la certificación presupuestaria No. 003-P-DF-2023, emitida por la Dirección Financiera, a favor de la Mgs. Genoveva Ponce Naranjo, la cual se encuentra financiada para todo el ejercicio fiscal 2023."

Que, mediante Informe Técnico No. 743-DATH-UNACH-2023, de 28 de julio de 2023, la Dirección de Administración del Talento Humano emite Informe de Procedibilidad en los siguientes términos:

"La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, con base a sus atribuciones legalmente establecidas en la normativa legal vigente, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Mediante comunicación sin numero la Mgs Genoveva Verónica Ponce Naranjo, en su calidad de docente titular de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías informa lo siguiente: " La Fundación Carolina le comunicó sobre la adjudicación de la beca para estancias cortas postdoctorales 2023; por lo tanto, incluyo los detalles de la beca correspondiente: Tipo de beca: Estancias Cortas Postdoctorales 2023 Duración estancia (en la Universidad): del 09 de septiembre al 13 de noviembre de 2023 Fecha de boletos entregados por la Fundación: 09 de septiembre (ida) 13 de noviembre (retorno) de 2023.

Nombre del proyecto que se desarrollará: Dinámicas de supervivencia de la literatura de tradición oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Granada (España) y la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo Área del conocimiento: Educación Dominio institucional: desarrollo socioeconómico y educativo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ciudadana,

Líneas de investigación institucional:

- Ciencias de la educación y formación profesional / no profesional
- Patrimonio y saberes ancestrales

En ese contexto, en concordancia con el Art. 84 del Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional y el Artículo 85 del mismo cuerpo legal; bajo mi estricta responsabilidad y veracidad"

1. Solicitud motivada del peticionario que requiera acogerse a la licencia (el presente documento)

2. Certificación emitida por la Institución de Educación Superior (Anexo 1) en la cual el recurrente cursará sus estudios de post doctorado o estancias de investigación que deberá contener: a. Carta de aceptación: en este caso se corresponde a la carta de invitación, la cual fue presentada a la Fundación Carolina para postulación de la beca;

b. Tiempo de duración de los estudios, fecha de inicio, finalización, y modalidad, emitido por la IES: cabe recalcar que, al ser una estancia doctoral se incluye las fechas en las cuales se realizará la estancia postdoctoral de investigación en correspondencia con el proyecto presentado); y,

c. Programa de estudios: en caso de que la información conste en la página web oficial de la IES, el solicitante acreditará la veracidad de la información, mediante el sistema de desagregación notarial: se aclara que la petición se corresponde a una estancia post doctoral; por lo tanto no se



añade programa de estudios; pero en concordancia se añade que la Universidad se encuentra en el listado de Universidades extranjeras reconocidas, acreditadas, aprobadas y avaladas, cuyo documento se halla publicado en el siguiente enlace <https://acortar.link/kmTber>; asimismo la institución forma parte del listado de centros receptores que se corresponden a las becas otorgadas por la Fundación Carolina, que se halla en el siguiente enlace: <https://acortar.link/kmTber>

3. Certificación de la evaluación del desempeño del docente investigador universitario no menor al 80 por ciento en los dos últimos períodos académicos inmediatamente anteriores al período en que se solicita la licencia (Anexo 2 – Anexo 3).

4. Certificación emitida por la Dirección de Investigación, sobre si las actividades investigativas responden a las líneas de investigación institucional (Anexo 4).

5. Declaración Juramentada otorgada por el profesor o investigador, ante Notario Público, en la que se indique que toda la documentación presentada para su postulación es oficial y verídica (Anexo 5)

En referencia a los requisitos restantes: Informe Técnico de procedibilidad de la Dirección de Talento Humano y visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, comprendo que estos se derivan del presente pedido. Para completar la diligencia se incluyen los documentos recibidos y entregados a través de la Coordinación del Área de Doctorado y Movilidad de la Fundación Carolina:

- Carta de adjudicación de la beca de estancia corta postdoctoral de la Fundación Carolina - (Anexo 6).
- Boletos aéreos ida-vuelta (entregado por la Fundación Carolina) - - (Anexo 7).
- Seguro médico no farmacéutico (entregado por la Fundación Carolina) - (Anexo 8).
- Carta de aceptación de la beca – Fundación Carolina - (Anexo 9).

A través de Oficio No. 02105-UNACH-R-2023 por disposición del Rectorado en referencia a la comunicación suscrita por la Dra. Genoveva Ponce Becaria Fundación Carolina, y en base a los artículos 84 y 85 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional, se solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano remitir el informe de procedibilidad.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

1 Verificación de requisitos

Conforme antecedentes expuestos y normativa legal citada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo art. 82 del Reglamento Para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional De Chimborazo aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0104-CU-UNACH-31-03/07;25;26-04-2022; en atención al requerimiento de la Mgs. Ponce Naranjo Genoveva Verónica, petición del otorgamiento de licencia con remuneración desde el 11 de septiembre al 13 de noviembre de 2023, para la ejecución de la misma, se validan los documentos presentados por la peticionaria razón por la cual se evidencia que adjunta los requisitos determinados en los numerales 1-2-3-4- y 5 ; el numeral 6 sobre el Informe Técnico de procedibilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano en el que constará básicamente lo siguiente: requisitos establecidos en los numerales 1-2-3-4 y 5 del artículo 85 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. Mediante Oficio No. 0788-C.G.N. R-UNACH-2023 emitido por el Mgs Alex Cárdenas Jadán indica que conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se remite la certificación presupuestaria No. 003-P- DF-2023, emitida por la Dirección Financiera, a favor de la Mgs. Genoveva Ponce Naranjo, la cual se encuentra financiada para todo el ejercicio fiscal 2023.

2.-Autorización de Licencia con remuneración



Conforme lo determina el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, REFORMADO CON RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-EXT-18-07-2023, en su art. 205) .- Licencias con Remuneración.- En conformidad y observancia con las disposiciones normativas internas y externas, las licencias con remuneración son otorgados de la siguiente manera: literal d) El Consejo Universitario resolverá en todos los casos las solicitudes de licencia con remuneración cuyo objeto sea el perfeccionamiento académico mediante estudios de especialidad, maestría, doctorado y/o posdoctorado; del personal académico y administrativo en los términos y condiciones establecidas en la legislación aplicable a cada régimen laboral; por lo expuesto queda a potestad de Consejo Universitario conceder o no la Licencia con remuneración solicitada, considerando que actualmente la Mgs. Genoveva Verónica Ponce Naranjo cuenta con la denominación de puesto de PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 3 en la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías

De conceder la Licencia con Remuneración conforme fechas indicadas por la peticionaria, se sugiere disponer la suscripción del convenio de devengación en concordancia con lo determinado por el Art.73 de la Ley orgánica del servicio público y art. 210 del Reglamento a la LOSEP como norma supletoria a la LOES.

4. CONCLUSIONES

De conformidad con los antecedentes expuestos y norma legal citada, la Dirección de Administración del Talento Humano procede con la emisión del presente informe considerando que PROCEDE la continuidad del trámite solicitado de Licencia con remuneración, atendiendo la petición de la Mgs. Genoveva Verónica Ponce Naranjo, en relación a la estancia de investigación en el departamento Didáctica de la Lengua y Literatura de la Universidad de Granada-España, para completar su formación postdoctoral, a través del programa de becas de la Fundación Carolina desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre del año que transcurre, siendo facultad del máximo organismo Universitario quien realice el análisis de la documentación presentada y autorización pertinente.

La disposición de fondos para atender la solicitud de la Mgs. Genoveva Verónica Ponce Naranjo es factible al ser Docente Titular, los recursos económicos se encuentran debidamente financiados para el año 2023 conforme oficio remitido por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, en concordancia con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Salvo mejor criterio, se recomienda continuar con el trámite conforme a los art 86 y 87 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. RESOLUCIÓN No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07;25;26-04-2022.";

Que, con Oficio No. 02565-UNACH-R-2023 de 01 de agosto de 2023, el señor Rector pone en conocimiento del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado el Oficio Nro. O-1944-UNACH-DATH-2023, donde contiene el informe de procedibilidad Nro. 743-DATH-UNACH-2023 en el cual manifiesta: "(...) PROCEDE la continuidad del trámite solicitado de Licencia con remuneración, atendiendo la petición de la Mgs. Genoveva Verónica Ponce Naranjo, en relación a la estancia de investigación en el departamento Didáctica de la Lengua y Literatura de la Universidad de Granada-España, para completar su formación postdoctoral, a través del programa de becas de la Fundación Carolina desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre del año que transcurre, siendo facultad del máximo organismo Universitario quien realice el análisis de la documentación presentada y autorización pertinente...", en tal razón solicita: "(...) emitir lo que establece el artículo 85.-Requisitos para las licencias con o sin remuneración para Post doctorados(...) 7. Visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mismo que constituye documento habilitante para el proceso, el cual bajo ningún concepto genera derechos ni adjudicación o aceptación del beneficio a favor del personal académico titular, cuya única autorización corresponde al máximo organismo universitario."

Que, con Oficio No. 0916 -VIVP-UNACH-2023, de 08 de agosto de 2023, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, indica: "(...) en atención a oficio No. 02565-UNACH-R-2023, me permito hacerle llegar el informe y Visto Bueno para la estancia de formación en la Universidad de Granada, (Granada), España, desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, a



favor de la Dra. Genoveva Ponce. Por otro lado, el mismo que constituye documento habilitante para el proceso, el cual bajo ningún concepto genera derechos ni adjudicación o aceptación del beneficio a favor del personal académico titular, cuya única autorización corresponde al máximo organismo universitario."

Que, en informe de Visto Bueno para el Otorgamiento de Licencia para Estancia de Formación, suscrito por el Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado, se indica:

"CRITERIO TÉCNICO

El Dr. Juan de Dios Villanueva Roa profesor titular del departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Granada emite la CARTA DE INVITACIÓN, a realizar una estancia de formación en el Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura, para completar la formación posdoctoral, a través del programa de Becas de la Fundación Carolina desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de este mismo año, tiempo en el cual desarrollará el proyecto: "Didácticas de Supervivencia de la Literatura de Tradición Oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura de la Universidad de Granada (España) y la carrera de Pedagogía de la lengua y literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo

El pedido realizado por la Dra. Genoveva Ponce Naranjo, en calidad de beneficiaria de una Beca de la Fundación Carolina, para cursar una estancia de formación sobre "Dinámicas de supervivencia de la literatura de tradición oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Granada (España) y la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo" en la Universidad de Granada – España, se ampara en lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CONCLUSIONES

El Dr. Juan de Dios Villanueva Roa profesor titular del departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Granada emite la CARTA DE INVITACIÓN, a realizar una estancia de formación en el Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura, para completar la formación posdoctoral, a través del programa de Becas de la Fundación Carolina desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de este mismo año, tiempo en el cual desarrollará el proyecto: "Didácticas de Supervivencia de la Literatura de Tradición Oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura de la Universidad de Granada (España) y la carrera de Pedagogía de la lengua y literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo.

En virtud de lo señalado, la petición realizada se encuentra formulada dentro del plazo establecido en la normativa vigente; por lo tanto, es procedente emitir el VISTO BUENO para la concesión de la licencia para estancia de formación, solicitada para estudios por parte de la Dra. Genoveva Ponce Naranjo, del 9 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023";

Por consiguiente, con fundamento en los antecedentes expuestos y normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción al artículo 35 del Estatuto vigente que determina los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la licencia con remuneración solicitada por la Dra. Genoveva Ponce Naranjo, PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 3 en la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, beneficiaria de una Beca de la Fundación Carolina, para cursar una estancia de formación sobre "Dinámicas de supervivencia de la literatura de tradición oral en el Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Granada (España) y la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura de la Universidad Nacional de Chimborazo" en la Universidad de Granada – España, la cual tendrá una duración desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023.



Segundo: DISPONER a la Procuraduría la ejecución del procedimiento de elaboración y suscripción del instrumento contractual correspondiente, para lo cual el adjudicatario bajo su responsabilidad deberá presentar los habilitantes requeridos.

Tercero: NOTIFICAR a la Dirección de Administración del Talento Humano para efectos de registro en el expediente respectivo; así como a la Dirección Financiera y Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado para el control y seguimiento respectivo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C: Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.